

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Número: 5

Serie 2018-2019

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ANEXO DEL COMPLEJO DEPORTIVO PARAÍSO RECREACIONAL MARIO JIMÉNEZ CON LA FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE GIMNASIA, INC., UNA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO ORGANIZADA A TENOR CON LAS LEYES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, SEGÚN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DE SUBASTAS; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble y todas las facilidades que ubican en el Complejo Deportivo Paraíso Recreacional Mario Jiménez.

Por Cuanto: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como La Ley de Municipios Autónomos, en el artículo 9.005 dispone "que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución al efecto." En adición, dispone que: "La venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública."

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo, actuando al amparo de las facultades que le concede la Ley Número 81 antes citada, y su Reglamento de Adquisiciones y Subasta, llevó a cabo un proceso de Solicitud de Propuesta, 18-RFP-001, para el "Arrendamiento del Anexo del Complejo Deportivo Paraíso Recreacional Mario Jiménez".

Por Cuanto: El Anexo del Complejo Deportivo Paraíso Recreacional Mario Jiménez consiste de un área de aproximadamente trece mil (13,000.00) pies cuadrados.

Por Cuanto: Luego del proceso de Solicitud de Propuestas y su evaluación, se determinó adjudicar la Solicitud de Propuesta, 18-RFP-001, para el "Arrendamiento del Anexo del Complejo Deportivo Paraíso Recreacional Mario Jiménez" a la Federación Puertorriqueña de Gimnasia, Inc., por haber cumplido con todos los requisitos del Reglamento de Adquisiciones y Subastas.

Por Cuanto: La Federación Puertorriqueña de Gimnasia, Inc. es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, que se dedica a entrenar niños y jóvenes en las diferentes ramas de la disciplina de la gimnasia. La Federación se enorgullece en producir atletas talentosos que se esfuerzan día a día para cumplir sus sueños de representar a Puerto Rico en competencias nacionales e internacionales. En adición, la disciplina de la gimnasia promueve valores humanistas donde se fomenta la excelencia, la amistad y el respeto.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a contratar con la Federación Puertorriqueña de Gimnasia, Inc., el Arrendamiento del Anexo del Complejo Deportivo Paraíso Recreacional Mario Jiménez con las siguientes condiciones:

- a. El Canon de Arrendamiento será por **DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$2,300.00) MENSUALES**. Se le dará un periodo de gracia de seis (6) meses desde el registro del contrato, en lo que La Federación Puertorriqueña de Gimnasia, Inc. construye y le hace las mejoras al interior del Anexo del Complejo Deportivo Paraíso Recreacional Mario Jiménez.
- b. El Arrendatario releva al Municipio de cualquier responsabilidad civil sobre daños que pudieran sufrir terceras personas, causados por la culpa o negligencia del Arrendatario. A los fines de cubrir responsabilidad, el Arrendatario proveerá una póliza de seguros de responsabilidad, con límites establecidos de un millón de dólares (\$1,000,000.00), para cubrir daños corporales, y de un millón de dólares (\$1,000,000.00), para responder por daños a la propiedad. La póliza de seguro contendrá un endoso denominado "Hold Harmless Agreement", a favor del Municipio, con una estipulación de que dicha póliza no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación.
- c. El Contrato de Arrendamiento tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado a un término de cinco (5) años adicionales, por acuerdo entre las partes, por la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES (\$2,645.00) MENSUALES**, lo que equivale al 15% de aumento al Canon de Arrendamiento.

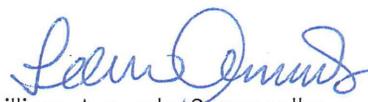
Sección 3ra: Se hace formar parte de esta Ordenanza copia de la Notificación de Adjudicación de Solicitud de Propuesta, 18-RFP-001, de 3 de abril de 2018.

Sección 4ta: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

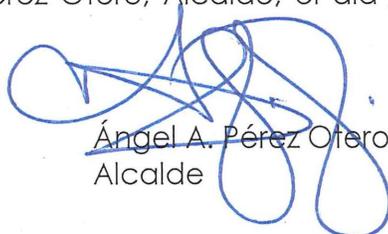


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 22 de octubre de 2018.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 5, Serie 2018-2019, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 18 de octubre de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Roberto Lefranc Fortuño
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Carmen Báez Pagán
Javier Capestany Figueroa
Jorge R. Marquina González- Abreu
Antonio O'Neill Cancel

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Lilliana Vega González
Ángel L. O'Neill Pérez
Alexandra Rodríguez Burgos
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusada: Hon. Natalia Rosado Lebrón.

Abstenido: Hon. Héctor M. Landrau Clemente.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el 22 de octubre de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 23 de octubre de 2018.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
JUNTA DE SUBASTAS
PO BOX 7885 GUAYNABO PR 00970

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE
SOLICITUD DE PROPUESTA

SOBRE:

18-RFP-001
SOLICITUD DE PROPUESTA PARA EL
ARRENDAMIENTO DEL ANEXO DEL
COMPLEJO DEPORTIVO PARAÍSO
RECREACIONAL MARIO JIMÉNEZ

I

INFORMACIÓN GENERAL

El Municipio Autónomo de Guaynabo (MAG), actuando al amparo de las facultades que le concede la Ley Número.81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" y su Reglamento de Adquisiciones y Subasta (Reglamento), publicó un anuncio para llevar a cabo un proceso de Solicitud de Propuesta para el "**ARRENDAMIENTO DEL ANEXO DEL COMPLEJO DEPORTIVO PARAÍSO RECREACIONAL MARIO JIMÉNEZ**" en el periódico *El Nuevo Día* el 2 de diciembre de 2017. En este anuncio se informó el lugar para registrarse. La fecha de la reunión prepropuesta fue el 6 de diciembre de 2017 a las 9:30 a.m.; la asistencia era obligatoria y la fecha límite para la entrega de propuestas, era el 21 de diciembre de 2017 hasta las 3:00 p.m.

Se registraron durante el proceso los siguientes proponentes:

1. Federación Puertorriqueña de Gimnasia
2. Metro Gymnastics
3. OBP

Llegada la fecha límite mencionada para la entrega, se recibieron dos (2) propuestas. Cada proponente entregó lo siguiente:

PROPONENTE	DOCUMENTOS ENTREGADOS
Federación Puertorriqueña de Gimnasia	Sobre #1: Propuesta Original Sobre #2: Copia de propuesta en papel
Desmónd Santiago	Sobre #1: Propuesta Original Sobre #2: Copia de propuesta en papel

II

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

El MAG nombró un Comité Evaluador para la Solicitud de Propuesta (CESP), según lo dispone el Reglamento de Adquisiciones y Subasta.

El CESP se reunió, en varias ocasiones, para evaluar las propuestas recibidas para el *ARRENDAMIENTO DEL ANEXO DEL COMPLEJO DEPORTIVO PARAÍSO RECREACIONAL MARIO JIMÉNEZ*.

De la revisión de los documentos se encontró, que la propuesta presentada por *Desmond Santiago*, no aparece en los registros de este proceso. Esto es, no aparece recogiendo las especificaciones de la Solicitud de Propuesta; tampoco aparece registrado el día de la reunión prepropuesta, cuya asistencia era obligatoria. Por lo tanto, se determina rechazar la propuesta presentada por *Desmond Santiago* por las razones antes discutidas.

La *Federación Puertorriqueña de Gimnasia* cumplió con la entrega de los documentos, según requeridos.

III

DETERMINACIÓN

Se determina adjudicar la Solicitud de Propuesta para el "ARRENDAMIENTO DEL ANEXO DEL COMPLEJO DEPORTIVO PARAÍSO RECREACIONAL MARIO JIMÉNEZ" a la Federación Puertorriqueña de Gimnasia por haber cumplido con todos los requisitos y convenir a los mejores intereses del Municipio de Guaynabo.

Para proceder con la firma del contrato, deberán ustedes presentar en la Oficina de Secretaría Municipal, **en o antes del 16 de abril de 2018**, los siguientes documentos;

- ✓ Certificación del Departamento de Hacienda sobre radicación de planillas durante los últimos 5 años
- ✓ Certificación Negativa o de Deuda del Departamento de Hacienda
 - ✓ Carta de Relevó de la Retención en el Origen sobre pagos por servicios prestados (*si aplica*)
- ✓ Certificado de Registro de Comerciante del Departamento de Hacienda
- ✓ Certificación Negativa o de Deuda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
 - ✓ Certificación de Registro en el Programa de Seguro Social para Chóferes y otros Empleados del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (Seguro Choferil)
- ✓ Certificación de Deuda de la CFSE
- ✓ Certificación por todos los Conceptos (Propiedad Mueble e Inmueble) expedido por el CRIM
 - ✓ Certificación de Radicación de Planillas de Propiedad Mueble
 - ✓ Certificación Negativa de Propiedad Inmueble (De no poseer inmueble)
- ✓ Certificación Negativa o de Deuda de ASUME (Individuo o Corporación, la que aplique)
- ✓ Certificación de cumplimiento con la Ley de Corporaciones ("Good Standing") del Departamento de Estado
 - ✓ Certificación de Existencia, Incorporación o Registro del Departamento de Estado o copia de Escritura de Sociedad (*si aplica*)
- ✓ Patente Municipal
- ✓ DUNS Number (Data Universal Numbering System).
- ✓ Declaración Jurada (Ley 2 de 4 de enero de 2018) notariada
 - ✓ Cualquier otro documento que el MAG estime pertinente

IV

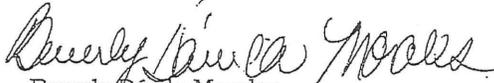
NOTIFICACIÓN

Se le notifica y a la vez se le apercibe, que de no estar conforme con esta determinación, puede acudir ante el Honorable Tribunal de Apelaciones, en el término jurisdiccional de diez (10) días, a contar desde la fecha en que esta notificación sea remitida vía correo certificado, a tenor con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos, según ha sido enmendada (21 LPRA 4702).

CERTIFICO: Que en el día de hoy, envié por correo certificado el original de esta adjudicación de Solicitud de Propuesta a la siguiente firma, habiendo en esta misma fecha archivado en autos copia de la misma.

**FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE GIMNASIA
PO BOX 9020008
SAN JUAN PR 00902-0008**

En Guaynabo, Puerto Rico, a 3 de abril de 2018.


Beverly Davila Morales
Secretaria Municipal

vbm
acuse 7012 3460 0000 6930 9208